

GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos Reg. 34/GG/28.10.2003 Reg. 18/GG I.F.N°70/28.10.2003 14.09.2004 I.F.N°52

INFORME FINANCIERO ACTUALIZADO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.123, LEY DE REPARACIÓN, Y ESTABLECE OTROS BENEFICIOS A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INDICA

Mensaje N° 15-350/

El presente proyecto de ley introduce las siguientes modificaciones a la Ley de Reparación:

- 1. En relación a la pensión mensual de reparación, el proyecto de ley propone:
 - a. Se incrementa en un 50% el monto de las pensiones mensuales de reparación.
 - b. Se incluye al padre de la víctima como beneficiario, en caso de fallecimiento de la madre o renuncia de ellas a la pensión reparatoria.
 - c. Se incrementa a un 40% el beneficio reparatorio para la madre o el padre de los hijos de filiación no matrimonial del causante.
 - d. Se otorga, por una sola vez, un bono de reparación de \$10.000.000 para los hijos del causante que nunca recibieron la pensión mensual de reparación, y por la diferencia que corresponda para aquellos que la recibieron pero han dejado de percibirla.
- 2. Respecto de las disposiciones relacionadas con los beneficios educacionales para los hijos de las víctimas:
 - a. Se entrega a un Reglamento la regulación del uso eficaz de los beneficios educacionales y su extinción.
 - b. Se extiende la duración de los beneficios educacionales.
- 3. Se otorgan 200 pensiones de gracia a familiares de causantes.
- 4. En relación al programa PRAIS, se propone:
 - a. Se precisan con claridad los beneficiarios del Programa PRAIS.
 - b. Se extiende su cobertura a todos los Servicios de Salud.

El costo asociado a la implementación del Conjunto de estas medidas es presentado en el siguiente cuadro:

Efecto Fiscal Aplicación de Proyecto de Ley que Establece Beneficios a Familiares de Víctimas de Derechos Humanos (millones de pesos de 2004)

	2004	2005	2006	2007
Modificiación Pensiones de Reparación: Aumentar la pensión referencial a sobrevivientes de desaparecidos politicos en 50%; aumento de 15% a 40% de la pensión referecial para madre de hijos no matrimoniales yotorgar pensión al padre cuando fallece la madre	4.932	4.932	4.932	4.932
2) Se otorga, por una sola vez, un bono de reparación de \$10.000.000 para los hijos del causante que nunca recibieron la pensión mensual de reparación, y por la diferencia que corresponda para aquellos que la recibieron pero han dejado de percibirla.	6.483	3.241	3.241	0
3) Beneficios Educacionales	269	269	269	269
4) 200 pensiones de gracia	428	428	428	428
5) Fortalecimiento Programa PRAIS	1.012	1.012	1.012	1.012
TOTAL	13.124	9.883	9.883	6.641

MARIO MARCEL CULLELL DIRECTOR DE PRESUPUESTOS